



CIRCULAR
1000-002-22

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2022

PARA: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMPRESAS BENEFICIADAS POR FORMATO DE CONTINGENCIA PARA AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE ALIMENTOS, MATERIAS PRIMAS, OTROS ALIMENTOS PERECEDEROS, DESDE EL SITIO DE INGRESO A OTRO SITIO QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES SANITARIAS PARA SU ALMACENAMIENTO.

Con el fin de agilizar el proceso de nacionalización de alimentos, materias primas y otros alimentos perecederos desde el sitio de ingreso - Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera, a otros sitios que cumplan con las condiciones sanitarias para su almacenamiento, en el marco de la contingencia actual por el ciberataque a las plataformas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, se emitió el 18 de febrero de 2022 la CIRCULAR 1000-001-22, por medio de la cual se implementó un trámite extraordinario temporal bajo condiciones específicas.

Teniendo en cuenta los resultados positivos de esta medida, a partir de la fecha, se amplía el grupo de empresas que pueden acogerse voluntariamente al mismo, incluyendo en este las que se encuentran certificadas como **Operador Económico Autorizado – OEA**. Lo anterior, toda vez que, para certificarse como tal, se han validado previamente y de manera presencial una serie de requisitos sanitarios, que le dan a las mismas un status sanitario de confiabilidad.

En este sentido, a partir de la fecha, se deben cumplir las siguientes condiciones para beneficiarse de la medida temporal y extraordinaria:

1. Importación de alimentos, materias primas y otros alimentos *perecederos*.
2. Empresas que voluntariamente se acojan a este mecanismo, que cuenten con historial de riesgos favorable, valoradas con riesgo bajo en nuestro modelo IVC-SOA Puertos y/o aquellas certificadas como Operador Económico Autorizado – OEA. (Se anexan listados de referencia).
3. Es necesario diligenciar el *FORMATO DE CONTINGENCIA PARA AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE ALIMENTOS, MATERIAS PRIMAS, OTROS ALIMENTOS PERECEDEROS, DESDE EL SITIO DE INGRESO A OTRO SITIO QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES SANITARIAS PARA SU ALMACENAMIENTO* - Código: IVC-INS-FM154, donde las empresas se comprometen a NO comercializar y/o distribuir, procesar, fraccionar y transformar, entre otros, los productos descritos, hasta tanto no se emita concepto favorable en la inspección física y/o



- documental que garantice que los productos cumplen con las condiciones sanitarias requeridas y que a su vez son aptos para consumo humano o para la elaboración de alimentos.
4. Una vez se obtenga concepto favorable en la inspección, se emitirá el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN SANITARIA – CIS por parte del INVIMA, para la distribución, procesamiento, fraccionamiento, transformación y comercialización de estos productos que ya han sido nacionalizados.

Para realizar la solicitud, la empresa interesada diligenciará el formato generado desde el vínculo que se publicará en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo www.mincit.gov.co y remitirá la documentación requerida para el agendamiento a través del correo electrónico cisinvima@mincit.gov.co.

Agradecemos todo su apoyo y colaboración en esta contingencia.


JULIO CÉSAR ALDANA BULA
Director General

Revisó: Gloria Constanza Enciso Bohorquez - Coordinador PAFP/ Leydy Mendivelso Montoya - Grupo De Apoyo Operativo. Dirección de Operaciones Sanitarias
Aprobó: Sandra Patricia Gomez Montoya – Directora de Operaciones Sanitarias / Asesor Dirección General/ Maria Margarita Jaramillo Pineda – Jefe Oficina Asesora Jurídica